



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, JAÉN, MÁLAGA, PABLO DE OLAVIDE Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN CENTROS DOCENTES

En Sevilla, a 8 de enero de 2010

REUNIDOS

D^a María del Mar Moreno Ruiz, Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA núm.78, de 24 de abril de 2009).

D. Martín Soler Márquez, Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA núm.78, de 24 de abril de 2009).

D. Pedro Roque Molina García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 142/2007, de 2 de mayo; D Diego Sales Márquez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 152/2007, de 22 de mayo, D José Manuel Roldán Noguera, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 120/2006, de 20 de junio, D Francisco González Lodeiro, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre; D Francisco José Martínez López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 154/2009, de 12 de mayo; D Juan Manuel Suárez Japón, Sr. Rector



Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 282/2009, de 23 de junio; D Manuel Parras Rosa, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 98/2007, de 3 de julio; D^a. Adelaida de la Calle Martín, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 38/2008, de 5 de febrero; D Juan Jiménez Martínez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud del Decreto 171/2007, de 12 de junio; y D Joaquín Luque Rodríguez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 82/2008, de 18 de marzo.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas.

EXPONEN

I. La Consejería de Educación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades públicas andaluzas, conscientes de la importancia que tiene la realización del practicum del alumnado de las titulaciones universitarias relacionadas con el ámbito educativo en centros docentes no universitarios, vienen colaborando para el desarrollo del mismo a través de distintos convenios, con un resultado satisfactorio para todas las partes.

II. Los cambios legislativos producidos en el ámbito educativo hacen necesario abordar este marco de colaboración desde la nueva perspectiva del Espacio Europeo de Educación Superior de modo que proporcione una adecuada respuesta a las nuevas necesidades y demandas del sistema educativo. En especial, el practicum es un elemento esencial para la formación de profesionales que debe abarcar tanto la adquisición de conocimientos, como el desarrollo de capacidades y actitudes. Por otra parte, la creciente presencia de alumnado universitario en centros docentes como consecuencia de las nuevas titulaciones de grado y máster exige una adecuada ordenación



en provecho de una mejora en la calidad educativa de niveles universitarios y no universitarios.

III. El marco normativo del presente Acuerdo es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE núm. 106 de 4 de mayo), de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA núm. 252 de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía y demás normativa de rango reglamentario, entre las que debemos citar la Orden de 22 de junio de 1998, por la que se regulan las prácticas de alumnos de las facultades de Ciencia de la Educación y Psicología en centros docentes no universitarios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las Consejerías de Educación y de Innovación, Ciencia y Empresa y las universidades públicas andaluzas para la realización en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación del practicum del alumnado de titulaciones universitarias oficiales.

Segunda. Las titulaciones universitarias serán las que apruebe la Comisión de Seguimiento de este Convenio. Para cada titulación se establecerá el correspondiente convenio específico.

Tercera. La Consejería de Educación facilitará a las Universidades la utilización de sus centros docentes para el desarrollo del practicum de aquellas titulaciones que hayan establecido el convenio específico. El alumnado de estos estudios realizará el practicum en centros docentes



que deberán estar previamente acreditados para ello por la Consejería de Educación.

AM
Cuarta. En el desarrollo del practicum se garantizará una progresiva inmersión del alumnado en la práctica educativa y se procurará su participación en procesos completos de un ciclo educativo. La actividad a desarrollar se llevará acabo de forma coordinada entre las universidades y los centros docentes.

AM
Quinta. La coordinación del practicum será realizada por profesorado de los departamentos universitarios designados por la correspondiente universidad. Los coordinadores del practicum elaborarán la guía de docencia y evaluación, coordinarán las actividades con los tutores y tutoras del practicum y calificarán al alumnado.

AM
Sexta. La tutela del practicum será desempeñada por profesorado experimentado que se seleccionará en función de su trayectoria profesional y su compromiso con la mejora de la práctica educativa, y que serán designados por la Consejería de Educación de entre aquellos que hayan sido acreditados.

AM
Para la acreditación del profesorado se establecerá un procedimiento conjunto entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

AM
Los tutores y tutoras del practicum planificarán las actividades a realizar por el alumnado en los centros docentes y le acompañarán en el desarrollo de las mismas, incluidas las prácticas de docencia directa. Además, colaborarán con el coordinador o coordinadora del practicum en el diseño y seguimiento de las mencionadas actividades.

AM
Séptima. La labor de los tutores y tutoras del practicum será reconocida por las universidades en sus baremos de contratación y por la



Consejería de Educación en los procedimientos de provisión de puestos docentes y de promoción profesional. Asimismo, se establece una compensación económica a cargo de las universidades que será la resultante de multiplicar el número de créditos del practicum establecidos en el correspondiente plan de estudios por el noventa por ciento del precio público del crédito establecido para la titulación, reservándose el restante diez por ciento a gastos de gestión del centro donde se realiza el practicum.

Octava. A propuesta de las universidades y previo informe de la Comisión de Seguimiento, la Consejería de Educación podrá aprobar comisiones de servicio para cubrir necesidades docentes derivadas de las titulaciones objeto de este convenio y facilitar el desarrollo de la investigación entre los docentes, en especial la conducente a la obtención del grado de doctor.

Novena. Se designará una comisión de seguimiento del convenio formada por las personas que ostenten los cargos de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por dos representantes de la Consejería de Educación y por uno de cada una de las universidades firmantes. Las funciones de esta Comisión serán: organizar y planificar el desarrollo del practicum en las diferentes titulaciones acogidas a convenios específicos, evaluar los resultados y resolver cuantas cuestiones se planteen en el desarrollo del convenio.

Décima. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, siendo prorrogado por periodos iguales siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, con una antelación de un mes a la de finalización del periodo de vigencia.



La Consejera de Educación



Fdo.: María del Mar Moreno Ruiz

El Consejero de Innovación
Ciencia y Empresa



Fdo.: Martín Soler Márquez

Rector Universidad de Almería



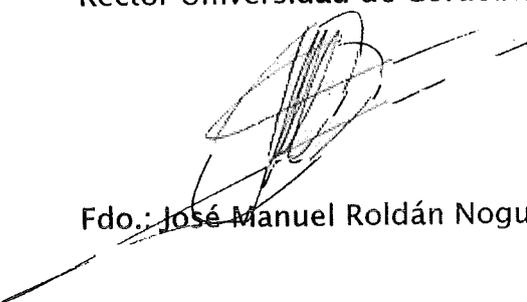
Fdo.: Pedro Roque Molina

Rector Universidad de Cádiz



Fdo.: Diego Sales Márquez

Rector Universidad de Córdoba



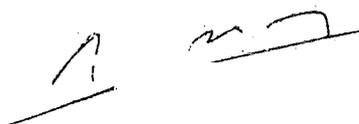
Fdo.: José Manuel Roldán Noguera.

Rector Universidad de
Granada



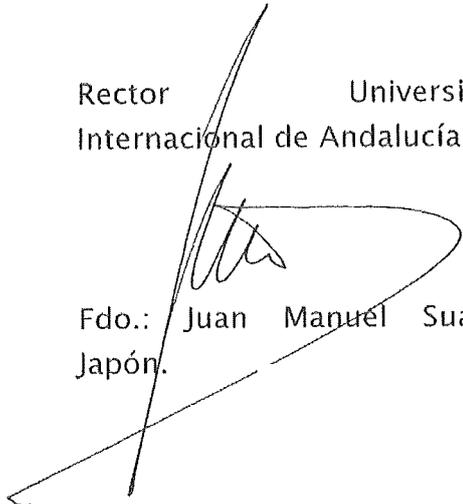
Fdo.: Francisco González
Lodeiro.

Rector Universidad de Huelva



Fdo.: Francisco José Martínez López.

Rector Universidad
Internacional de Andalucía



Fdo.: Juan Manuel Suárez
Japón.



Rector Universidad de Jaén

Fdo.: Manuel Parras Rosa.

Rectora Universidad de
Málaga

Fdo.: Adelaida de la Calle
Martín.

Rector Universidad de Sevilla

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez.

Rector Universidad Pablo de
Olavide

Fdo.: Juan Jiménez Martínez.

